

Tema: Cambio de sentido de circulación calles INTEVU.

Fecha: 28/08/06

Arts. del 1º al 10º Suspendidos por Ord. 2391/07

Art. 3º Modificado por Ord. Nº 2662/09

ORDENANZA Nº 2259/06

VISTO:

La Ley Nacional de Tránsito Nº 24449/94;
el Decreto Nacional Reglamentario Nº 779/95;
las Ordenanzas Municipales Nº 773/95 (de adhesión a la Ley Nacional de Tránsito) y
Nº 882/97 (de adhesión al Decreto Nacional);
la inquietud planteada por un grupo de vecinos de nuestra ciudad;
la Ordenanza Nº 2204/06;
el Decreto de Veto Parcial Municipal Nº 284/06;
las facultades conferidas a este Cuerpo mediante la Ley Orgánica de Municipalidades
Nº 236/84; y

CONSIDERANDO:

Que vecinos del barrio Danés de nuestra ciudad han realizado planteos sobre problemas de accesibilidad vial a sus domicilios por los que atraviesan cotidianamente;
que uno de los objetivos que se ha planteado este Cuerpo Deliberativo es mejorar el tránsito en toda la ciudad de Río Grande, disminuyendo los puntos de conflicto, garantizando buenas condiciones de accesibilidad a todos los vecinos de la ciudad;
que éste Concejo Deliberante ha analizado la problemática vial en el sector y considera necesario atender los problemas planteados por los vecinos que allí viven;
que la jerarquía de las calles está dada no sólo por sus características físicas (ancho de calzada, ancho de veredas, etc.) sino también por la posibilidad o no de vincular a diferentes sectores de la ciudad;
que a veces el ancho reducido de la calzada perjudica la vocación de calle principal o colectora que pueda tener una determinada vía (por ejemplo calle Roldán);
que para realizar el análisis de la situación vial existente este Cuerpo ha tenido en consideración la posibilidad de conexión entre las calles principales que tiene cada arteria, como así también la existencia de macizos (Cementerio Municipal, usina, centro deportivo municipal, etc.) que por su tamaño interrumpen la continuidad de determinadas calles;
que en el sector no existen semáforos ni señalizaciones con los nombres de las calles que generen costo adicional a la modificación de la señalización según consta a modo de ejemplo en el anexo III de la presente.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

Art. 1º) DETERMINASE el cambio de sentido de circulación de la calle **Gobernador Paz** que deberá tener sentido de circulación Suroeste-Noreste, desde su intersección con la Avda. Juan D. Perón hasta la calle Carlos Alberto Lisa y entre Ricardo Luis Sica e Islas Malvinas contando cuarenta y cinco días (45) días corridos a partir de la sanción de la presente.

Art. 2º) DETERMINASE el cambio de sentido de circulación de la calle **José Hernández** desde su intersección con la Avda. Juan D. Perón hasta su intersección con la calle Forgacs y entre Alte. Brown e Islas Malvinas, la cual deberá tener sentido de circulación Noreste-Suroeste contando cuarenta y cinco días (45) días corridos a partir de la sanción de la presente.

Art. 3º) DETERMINASE el cambio de sentido de circulación de la calle **Roldan** desde su intersección con Avda. Belgrano hasta su intersección con la calle Islas Malvinas, la cual deberá tener sentido de circulación Suroeste-Noreste contando cuarenta y cinco días (45) días corridos a partir de la sanción de la presente.

Art. 4º) DETERMINASE el cambio de sentido de circulación de la calle **A. Schweitzer** desde su intersección con la Avda. Juan D. Perón hasta su intersección con la calle Forgacs y entre Alte. Brown e Islas Malvinas, la cual deberá tener sentido de circulación Noreste-Suroeste contando cuarenta y cinco (45) días corridos a partir de la sanción de la presente.

Art. 5º) DETERMINASE el cambio de sentido de circulación de la calle **D'Agostini** desde su intersección con la Avda. Juan D. Perón hasta su intersección con la calle Islas Malvinas, la cual deberá tener sentido de circulación Suroeste-Noreste a partir de la fecha en que se encuentre pavimentada en su totalidad.

Art. 6º) DETERMINASE el cambio de sentido de circulación de la calle **L. Lugones** desde su intersección con la Avda. Juan D. Perón hasta su intersección con la calle Islas Malvinas, la cual deberá tener doble sentido de circulación contando cuarenta y cinco (45) días corridos a partir de la sanción de la presente.

Art. 7º) DETERMINASE el cambio de sentido de circulación de la calle **P. Ortiz** desde su intersección con la Avda. Juan D. Perón hasta su intersección con la calle Islas Malvinas, la cual deberá tener sentido de circulación Noreste-Suroeste contando cuarenta y cinco (45) días corridos a partir de la sanción de la presente.

Art. 8º) DETERMINASE el cambio de sentido de circulación de la calle **A. Einstein** desde su intersección con la Avda. Juan D. Perón hasta su intersección con la calle Islas Malvinas, la cual deberá tener sentido de circulación Suroeste-Noreste contando cuarenta y cinco (45) días corridos a partir de la sanción de la presente.

Se adjunta como anexo I de la presente el plano con los nuevos sentidos de circulación.

Art. 9º) El Departamento Ejecutivo Municipal deberá realizar el cambio de los sentidos de circulación en las señalizaciones de las calles indicadas en la presente.

Art. 10º) El Departamento Ejecutivo Municipal deberá realizar una campaña de información a los vecinos del sector y a la comunidad en general a partir de la sanción de la presente, la que deberá incluir:

- Aviso/s a cada uno de los frentistas del sector (junto con la emisión de impuestos y/o tasa de servicios municipales).
- Afiches informativos colocados en todas las instituciones del sector y en todos aquellos comercios que lo autoricen.
- Información diaria en tres (3) emisoras radiales como mínimo (preferentemente las de mayor audiencia) y en tres (3) horarios distintos por día de lunes a domingo inclusive desde la sanción de la presente hasta pasados quince (15) días de la efectiva aplicación de la norma.
- Información en el canal oficial y en canal privado con dos (2) salidas diarias como mínimo y en coincidencia con los horarios de mayor audiencia televisiva o con los programas mas vistos.
- Información en los tres (3) medios periodísticos gráficos con salida diaria de la ciudad (10) un mínimo de diez veces.
- La información deberá contener como mínimo el siguiente texto:
Con el objeto de **mejorar la accesibilidad y el tránsito en el sector que incluye entre otros los barrios: Danés, In.Te.Vu., 2 de Abril, Independencia, etc.** comprendido entre las calles Almafuerte, Av. Juan Perón, calle Sarmiento, calle Einstein, calle Islas Malvinas, etc. y en respuesta a reclamos de vecinos de nuestra comunidad el Concejo Deliberante de nuestra ciudad ha sancionado la Ordenanza Nº 2259/06 que cambia los sentidos de circulación

Art. 11º) El Departamento Ejecutivo Municipal deberá priorizar la pavimentación de las siguientes calles, a los fines de garantizar circuitos de circulación pavimentados de acceso al sector:

- **Roldán** entre Forgacs e Islas Malvinas manteniendo el ancho de calzada que tiene la calle Roldan entre 25 de Mayo y Avda. Belgrano.
- **Aumentar el ancho de calzada de la calle Roldán entre 25 de Mayo y Forgacs**, disminuyendo el ancho de vereda del lado con numeración par, hasta que coincida con la línea de cordón vereda existente en calle **Roldán entre 25 de Mayo y Avda. Belgrano.**
- **A. Schweitzer** entre Sarmiento y Piedrabuena.
- **En la calle A. Schweitzer** (en el sector ya pavimentado) deberá modificar el ángulo de inclinación de las dársenas dado el cambio de sentido de circulación.
- **Don Bosco** entre Roldán y Schweitzer.
- **Islas Malvinas** entre Schweitzer y Gobernador Paz.
- **Finocchio** entre José Hernández y Roldán.
- **Gobernador Paz** entre Forgacs y Alte. Guillermo Brown.
- **Gobernador Paz** entre Ricardo Luis Sica e Islas Malvinas.
- **Alte. Brown** entre Schweitzer y Roldán.

- **Piedrabuena** entre Tomás Edison y D´Agostini.

EL Departamento Ejecutivo Municipal deberá tener en consideración para el diseño y posterior ejecución de los pluviales correspondientes a las calles del sector que la Laguna de los Patos confluye parcialmente en la intersección de Finocchio y Roldán.

Se adjunta como anexo II de la presente el plano con las calles a pavimentar y la calle a modificar.

Art. 12º) El Departamento Ejecutivo Municipal deberá proponer y ejecutar una integración o accesibilidad con menor nivel de riesgo que la existente ubicada en el sector pavimentado en el cantero comprendido entre calle Islas Malvinas y la Ruta Nacional N° 3 y calle D´Agostini y calle T. Edison (dado que por allí bajan camiones). Se especifica este sector con riesgo en el anexo II de la presente.

Art. 13º) El Departamento Ejecutivo Municipal deberá realizar un proyecto de circulación del tránsito pesado en la ciudad en general, teniendo en cuenta que este sector de la ciudad cuenta con viviendas y una población infantil en riesgo, a los fines de evitar la circulación de camiones por el lugar.

Art. 14º) IMPUTENSE los gastos que demande la presente en sus artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º y 8º a las partidas presupuestarias correspondientes al año en curso.

Art. 15º) IMPUTENSE los gastos que demande la presente en su artículo 5º a las partidas presupuestarias correspondientes al año 2007.

Art. 16º) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVESE.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 28 DE AGOSTO DE 2006.

Aa/OMV